



RESOLUCION No. CSJTOR22-249

24/03/2022

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por la señora **DIANA ROCIO CORDOBA MUÑOZ**, dentro del Registro Seccional de Elegibles contenido en la Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO**, identificado con el código 262319, dentro del concurso de méritos de la “**CONVOCATORIA NO. 4**” convocado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante el Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 24 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante el Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

El numeral 7.2 del citado Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, en atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 165 de Ley 270 de 1996 – Estatutaria de Administración de Justicia, estableció los factores susceptibles de reclasificación y el término legal para presentar las solicitudes al respecto.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No.1395 de 2002 - *Por medio del cual se reforma el Acuerdo 196 de 1997, reglamentario del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en cuanto a la actualización de los Registros de Elegibles*, reglamentó el procedimiento para efectuar la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante la Resolución No. CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES DEFINITIVO**, correspondiente al concurso de méritos conocido como “**CONVOCATORIA No. 4**”, adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

De conformidad con las precitadas disposiciones, le corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2022, para este Distrito Judicial, y una vez agotado el trámite respectivo publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Según lo dispuesto en el Acuerdo de convocatoria - No.457 de 2017, y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

seccionales de elegibles vigentes son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

DEL CASO EN CONCRETO,

Mediante correo electrónico del 16 febrero de 2022, estando dentro del término legal, la señora **DIANA ROCIO CORDOBA MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.053.795.244, presentó ante esta Corporación, escrito por medio del cual solicita la reclasificación en el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO**, para el efecto, anexó la siguiente documentación por cada factor a analizar:

Factor capacitación:

No. folio digital	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido	Días laborados / horas
02.	Capacitación – Postgrado	21-Oct-20	Postgrado- Especialista en Derecho Administrativo Laboral – Universidad Externado de Colombia	
03.	Capacitación	04-Sep-20	Certificación- XXI Jornadas Internacionales de Derecho Administrativo Ordenación del Territorio y derecho Urbano. Planificación, gestión del Territorio y desafíos territoriales- Universidad Externado de Colombia	24 horas
04.	Capacitación	12-Ene-21	Curso- Auditor Interno en Sistema de gestión de la SST- Decreto 1071 de 2015- Consejo Colombiano de Seguridad	84 horas
05.	Capacitación	02-Jun-18	Curso Ingles- Centro Colombo Americano CCA	100 horas
06.	Capacitación	22-Dic-21	Curso- Sistema de Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo- Positiva Compañía Seguros S.A	50 horas
07.	Capacitación	22-Nov-20	Diplomado- Fortalecimiento de las Competencias técnicas en Seguridad y Salud en el Trabajo de los inspectores de trabajo- Consejo Colombiano de Seguridad	84 horas

La señora **DIANA ROCIO CORDOBA MUÑOZ**, integra el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO**, con el siguiente puntaje:

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
56	1053795244	CORDOBA MUÑOZDIANA ROCIO	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	352,67	159,50	100,00	30,00	642,17

Revisada la documentación aportada por el solicitante dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, con los cuales soportó su solicitud de reclasificación, esta Corporación observó lo siguiente:





Factor Capacitación: Hasta 100 puntos.

Nivel del Cargo –Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados(Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado(Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

No. folio digital	Contenido	Días laborados / horas	Puntaje a asignar
07.	Diplomado- Fortalecimiento de las Competencias técnicas en Seguridad y Salud en el Trabajo de los inspectores de trabajo- Consejo Colombiano de Seguridad	84 horas	20 ¹
02.	Postgrado- Especialista en Derecho Administrativo Laboral – Universidad Externado de Colombia		
04.	Curso- Auditor Interno en Sistema de gestión de la SST- Decreto 1071 de 2015- Consejo Colombiano de Seguridad	84 horas	10
06.	Curso- Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- Positiva Compañía Seguros S. A	50 horas	
03.	Certificación- XXI Jornadas Internacionales de Derecho Administrativo Ordenación del Territorio y derecho Urbano. Planificación, gestión del Territorio y desafíos territoriales- Universidad Externado de Colombia	24 horas	No cumple con el requisito mínimo
05.	Curso Ingles- Centro Colombo Americano CCA	100 horas	No es un curso relacionado con el cargo.

Respecto a la certificación de XXI Jornadas Internacionales de Derecho Administrativo Ordenación del Territorio y derecho Urbano, Planificación, gestión del Territorio y desafíos territoriales de la Universidad Externado de Colombia, esta no se tendrá en cuenta dado que no cumple con el número de horas exigidos para el concurso (40 horas). Así mismo, tampoco se tendrá en cuenta el Curso de Inglés del Centro Colombo Americano CCA, de acuerdo a los criterios para evaluar la experiencia y capacitación adicional.

Así las cosas, se tiene que en el factor capacitación se reclasificara al aspirante en **30,00 puntos**.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

Artículo 1°.- ACTUALIZAR el puntaje asignado la señora **DIANA ROCIO CORDOBA MUÑOZ**, en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en los puntajes iniciales asignado al factor de Capacitación en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO**, conforme a la parte motiva de esta Resolución, para el efecto, la calificación quedará así:

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIEN TO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNIC A	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
32	1053795244	CORDOBA MUÑOZDIANA ROCIO	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	352,67	159,50	100,00	60,00	672,17

¹ Teniendo en cuenta que en el cargo es de nivel asistencial – Acuerdo PCSJA17-10780 de 25/09/2017, se le asigna puntaje como diplomado y no como posgrado.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado a la señora **DIANA ROCIO CORDOBA MUÑOZ**, en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES vigente**, en el factor de capacitación, contenido en la Resolución No. CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramaludicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado

RVT/afrc

ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada